CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 19 de abril de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que en la audiencia del 09 de febrero de 2022 las partes llegaron a una conciliación y venció el término de suspensión del proceso sin que se informara si se cumplió con lo pactado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	76-622-40-03-001-2021-00048-00
Proceso:	Verbal de Mínima Cuantía
Demandante:	Carlos Antonio Tello Morales
Demandado:	Jaime Valderrama Varela
Auto (T):	630
(Sin Sentencia)	

Teniendo en cuenta que el 09 de febrero de 2022 se celebró audiencia de conciliación dentro del proceso de la referencia, donde la parte demandada se comprometió a cancelar al demandante la suma de $8.000.000 en un plazo de 2 meses, suspendiéndose el proceso hasta el 09 de abril de 2022, a la espera del cumplimiento de lo pactado, y dado que el plazo de suspensión feneció sin que las partes informaran del cumplimiento de lo acordado, se impone reanudar la actuación y declarar terminado el proceso por conciliación.

Sobra advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo. En ese orden de ideas, en caso de que el demandado Jaime Valderrama Varela no hubiese cumplido con lo pactado, el demandante puede solicitar la ejecución de lo acordado conforme al artículo 306 del CGP.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso Verbal de Mínima Cuantía promovido por el señor Carlos Antonio Tello Morales en contra del señor Jaime Valderrama Varela, por conciliación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles inscritos con matrículas inmobiliarias 380-54275

y 380-54393, medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle mediante oficio No.225 del 12 de mayo de 2021, corregido a través de oficio No.530 del 05 de agosto de 2021. Ofíciese.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **20 DE ABRIL DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c8661479dd38579e3a11c89a8cce014d810f45f9c01923c7f3c156d386b1f1**
Documento generado en 19/04/2022 11:50:33 AM

R

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica